

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00417-00

Ligia Rodríguez García y Slenddie Joanna Zuluaga por conducto de apoderado judicial presentaron escrito ante la Superintendencia de Industria y Comercio con el que solicitaron el cumplimiento de la sentencia e imposición de multa por incumplimiento.

La Superintendencia de Industria y Comercio en decisión de 21 de septiembre de 2022 rechazó la solicitud de ejecución con fundamento en lo previsto en el artículo en el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 1480 de 2011, esto es, que *no podrá conocer de ningún asunto que por virtud de las disposiciones legales vigentes deba ser sometido al proceso ejecutivo* razón por la que ordenó la remisión a los jueces civiles del circuito de esta ciudad.

Resulta que, Ligia Rodríguez García y Slenddie Joanna Zuluaga pretenden el cumplimiento de la sentencia que emitió la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales Superintendencia de Industria y Comercio el 18 de enero de 2022 confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil el 8 de junio de 2022; sin embargo, no allegó la decisión judicial que sirve como título ejecutivo para reclamar la ejecución de las condenas allí impuestas, de manera que, no hay una obligación clara expresa y exigible que provenga del deudor tal como lo dispone el artículo 422 del Código General, por tanto se dispone:

PRIMERO. Negar la solicitud de ejecución.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.